

— En el apartado tercero:

Donde dice:

•I. Esmaltes, fondos ... P. E. 32.09.41 ...

Debe decir:

•I. Esmaltes, fondos ... P. E. 32.09.40 ...

Donde dice:

•II. Productos activadores ... P. E. 32.11.00-

Debe decir:

•II. Productos activadores ... P. E. 32.10.99.9-

— Y en el apartado cuarto:

Donde dice:

•XIII) "Imprimación Wash Primer 8178-7."

Debe decir:

•XIII) "Imprimación Wash Primer 8178-R."

Donde dice:

•XV) "Activador 340-S":

— 13,2 kilogramos de Aducto-1890

Debe decir:

•XV) "Activador 340-S":

— 13,2 kilogramos de Aducto IPDI-T-1890-S.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de febrero de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19822 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se amplía a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Bajo Ebro», en Tortosa (Tarragona), y NIF A-43020183, en el sentido de incluir un nuevo producto de exportación:

— Color cerámico K-208, P. E. 32.08.01.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten del color cerámico K-208, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 70,070 kilogramos de óxido de cobalto con un contenido de cobalto del 71,5 por 100.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en la cantidad mencionada.

Tercero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado en la citada Orden en el sentido de que en el apartado cuarto,

donde dice:

•XI. Color cerámico K-2275:

— 5,870 kilogramos de metavanadato amónico.

debe decir:

•XI. Color cerámico K-2262:

— 5,870 kilogramos de metavanadato amónico.

y donde dice:

•II) Color cerámico K-2275:

debe decir:

•XIII) Color cerámico K-2275.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de octubre de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de enero de 1983 que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19823 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Hebrón, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trimetilamina gas, epíclorhidrina del glicerol y cianuro sódico y la exportación de D. L. carnitina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hebrón, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trimetilamina gas, epíclorhidrina del glicerol y cianuro sódico, y la exportación de D. L. carnitina, autorizado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hebrón, S. A.», con domicilio en avenida de la Estación, 61, La Llagosta (Barcelona), y NIF A-06129579, en el sentido de variar la posición estadística de la mercancía 3) cianuro sódico, que debe ser, en lugar de la señalada:

P. E. 28.43.21.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19824 *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22).